RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°015-2024-MPCH-A

Chincheros, 11 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°007-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°044 y proveído de fecha 11 de enero de 2024, informe N°116-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH, opinión legal N°0548-2023-GAJ-MPCH, informe N°433-2023-MPCH-SGLYP/JLGD, informe técnico N°002-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH, informe técnico N°001-2023-RAQ, respecto a la aprobación de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de cuatrocientos sesenta y cuatro (464) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el D.L. N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y su finalidad es establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439 a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, cuya finalidad es regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva mencionada, establece que la baja patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el artículo 48° de la Directiva mencionada, modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, prescribe las causales de la baja patrimonial, siendo las siguientes: "a) Daño Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
983 605 258
GGUSTACH@HOTMAIL.COM
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMAÑAHUI
999 525 191

hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal; b) Ejecución de garantía Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor; c) Estado de excedencia Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado; d) Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE; e) Falta de idoneidad del bien Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso; f) Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; g) Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente; h) RAEE.- AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos; j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente; k) Transformación Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales; l) Invalidez de semoviente Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo, ii) problemas sanitarios o reproductivos, iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo, o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio (...)";

Que, el artículo 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, respecto al trámite de baja patrimonial prescribe lo siguiente: "49.1) La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE"; 49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento (...)";

Que, por su parte el artículo 1° del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, la misma que tiene por objeto establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, el artículo 24° del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, prescribe que se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos. También se considera generador al poseedor de RAEE cuando no se pueda identificar al generador real;

Que, el inciso b) del artículo 25° del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, prescribe que son obligaciones del generador entregar los RAEE a los sistemas de manejo de RAEE individual o colectivo de manera directa o en forma indirecta, a través de los operadores de RAEE encargados por los sistemas. En el caso de las personas naturales o entidades privadas también pueden entregar sus RAEE a los

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

distribuidores y comercializadores que formen parte de un sistema de manejo de RAEE, sin realizar pago o cobro alguno por ello;

Que, con Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N°001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01; que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1 y 6.4 de Disposiciones Generales de la referida Directiva establece que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva estipula que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, mediante informe técnico N°001-2023-RAQ, suscrito por el Consultor Ing. Sergio Mañuico Quintana, refiere lo siguiente:

(...)
Primero.- Para informarle que, con el presente informe técnico, se está recomendando la vida útil de equipos informáticos en general, para que su municipalidad puedan renovar su equipo computacionales aprobando baja por la causal de RAEE, los bienes informados por la oficina de tecnología de la información y ubicados en el depósito de la oficina de control patrimonial de la municipalidad, bajo los alcances de la Directiva N°0001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como aparatos eléctricos y electrónicos".
Segundo.- Según la normativa Directiva N°0001-2020-EF/54.01 entre otros, regula el procedimiento de bienes muebles. Señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otros, la "obsolescencia técnica"; y que la baja patrimonial se autoriza mediante resolución administrativa, con indicación expresa de las causas que la originaron. Para proceder solicitar por las siguientes causales: Estado de excedencia, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, reposición, reembolso, pérdida, hurto, robo, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, estado de chatarra, siniestro y destrucción accidental.
Tercero.- La vida útil media de los equipos informáticos en el sector público es de 4 a 5 años. Sin mantenimiento puede variar y generalmente se acorta hasta los 3 – 4 años. Menos incluso si se les da un uso inadecuado o no se protegen en entornos industriales. Variará según las necesidades, pero se debe considerarse cada 5 años como máximo si no se cuenta con mantenimiento informático. Si contamos con el puede llegar a alargarse a 6 – 7 años. En los servidores es recomendable un ciclo de vida más corto (3 -4 años) pero, dependiendo del uso, puede considerarse incluso un ciclo de 7 años.
(...)
Cuarto.- En tal sentido la Comisión de inventario de bienes patrimoniales de la municipalidad, tome las consideraciones plateadas para que puedan dar baja de quipos informáticos, basándose la normativa de baja, como la aprobación de baja por la causal de RAEE.
CONCLUSIONES
Los bienes propuestos para baja evaluados de servicios generales y ubicados en el depósito de la coordinación de control patrimonial de la municipalidad, cuyas características y valorización se detallan en el Anexo I adjunto al presente, se enmarcan en la causal de baja de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento". 6.2 Estando al numeral 6.2 y 7.2.1. literal a) de la Directiva en mención, debe incluirse en la etapa de publicación tanto en la web institucional como en el pedido a efectuarse a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la publicación del presente informe técnico que sustenta la condición de los bienes calificados BAJA como RAEE (...)

Que, mediante informe técnico N°002-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH, con registro de gerencia municipal N°9714 de fecha 19 de setiembre de 2023, la responsable de la unidad de control patrimonial de esta Entidad recomienda dar de baja 464 bienes muebles de propiedad de la municipalidad, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), refiriendo lo siguiente:

(...)
I. ANTECEDENTE
Mediante la Resolución Gerencial N°004-2023-JOH/GM-MPCH, se aprobó la comisión de inventario de bienes patrimoniales del periodo 2022, el consultor presenta la carta N°007-2023-CONSULTOR/SMS, trabajo de inventario realizado del periodo 2022 con carta N°007-2023-CONSULTOR/SMS de

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

fecha 10 de julio del 2023, levantó la observación de trabajo, donde se identificó bienes para dar baja, bienes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE:

2.1) Mediante el presente informe técnico, la encargada de control patrimonial en coordinación con el consultor y el informe técnico presentado por un ingeniero de sistemas, realizó un análisis minucioso, recomendando dar baja, el equipo de cómputo como bienes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE.

2.2) La oficina de control patrimonial efectuó la visita in sito para la verificación física y evaluación del estado de conservación de los bienes muebles que se encuentran físicamente en un depósito en el almacén de control patrimonial y algunos bienes se encuentran en diferentes oficinas de la municipalidad, bienes muebles patrimoniales eléctricos e informáticos en calidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, en mal estado, que han alcanzado el fin de su vida útil, y se encuentran en la condición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, selección que ha sido efectuada respecto a los bienes, según la relación que se muestra en el anexo 1.

Cuenta contable	Denominación de cuenta contable	Cantidad de bienes	Valor inicial PPYE 31/12/2022	Depreciación acumulada 31/12/2022	Valor neto
1503.020301	Equipos computacionales y periféricos	182	430,563.88	405,675.58	24,888.30
9105.0301	Bienes no depreciable	282	57,468.51	0	57,448.51
TOTAL		464	488,032.39	405,675.58	82,336.81

2.3) Directiva N°005-2016-EF/51.01 Propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales se ha calculado los bienes elementos del PPE adquiridos en 2015, cuyo costo es mayor a 1/8 UIT, luego se modifica a un 1/4 UIT ¿Se debe cargar los gastos y controlarlos en cuentas de orden? Esta disposición resulta aplicable a los bienes adquiridos a partir del periodo 2016 hacia adelante. Para los equipos de procesamiento de datos según los instructivos contables la depreciación es 25%, para maquinaria y equipo de oficina es 10% anuales, según esta tabla se ha calculado la depreciación en línea recta de los bienes que se darán baja.

2.4) Según el inventario de bienes patrimoniales del periodo 2022, en la cuenta contable 1503.020301 Equipos computacionales y periféricos, la municipalidad cuenta con 182 CPU, de los cuales se ha identificado para dar baja, equipo de cómputo valorizado por un monto de S/430,563.88 soles para dar baja como RAEE.

2.5) Igualmente los bienes no depreciable se ha identificado en la cuenta contable 9105.0301, Bienes no depreciable y se cuenta con 282 unidades de bienes, de los cuales se ha identificado para dar baja, equipo de cómputo valorizado por un monto de S/57,468.51 soles, estos bienes muchos se encuentran como chatarra se necesitan la renovación con nuevos equipos, para que el municipio pueda brindar mejor servicio a la población y cumplir con su objetivo según POI del periodo 2023.

2.6)

IV. CONCLUSIONES

La Municipalidad Provincial de Chincheros – Apurímac, cuenta con 464 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE que se encuentran en los ambientes de la sede central de esta municipalidad, en el Jr. Antonio Raymondi S/n de la ciudad Chincheros, bienes muebles que en la que han sido acumulados, vienen ocupando espacio y además siendo focos de contaminación, al no contar con espacio adecuado para el almacenamiento de los aparatos eléctricos y electrónicos en estado RAEE.

En ese sentido, luego de aprobado el presente informe técnico, se debe iniciar los procedimientos para la donación RAEE de estos bienes (...)

V. RECOMENDACIONES

Elaborar la respectiva resolución administrativa con el presente informe técnico, la cual forma parte integrante de la misma, el área de control patrimonial de esta municipalidad provincial de Chincheros, recomienda:

5.1) Baja de 464 bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chincheros – Apurímac, por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", los cuales se encuentran detallados en el anexo 02.

5.2) Una vez concluido el procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de la resolución, se realizará el registro del número de la misma, en el aplicativo Módulo Muebles – SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

5.3) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y la relación de bienes a la Dirección general de abastecimiento – DGA por medio físico o virtual (...)

Que, mediante informe N°433-2023-MPCH-SGLYP/JLGD, con registro de gerencia municipal N°7004 de fecha 28 de setiembre de 2023, el sub gerente de abastecimiento y control patrimonial, en mérito al informe técnico N°002-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH, recomienda proceder con la baja de los 464 bienes muebles, por causal de RAEE (Residuos de artefactos eléctricos y electrónicos) y se contrate un personal externo a fin de que efectué el correcto procedimiento;

Que, mediante opinión legal N°0548-2023-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°7513 de fecha 18 de octubre de 2023, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Se procede con la devolución del expediente para su reexamen por parte de la Unidad de Control Patrimonial y de la misma forma adjunte el informe del especialista en informática o sistemas (...)";

Que, mediante informe N°116-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH, con registro de gerencia municipal N°8949 de fecha 14 de diciembre de 2023, la responsable de la unidad de control patrimonial refiere que ha subsanado la observación hecha por el gerente de asesoría jurídica, con el informe del especialista informático – informe técnico N°001-2023-RAQ, las mismas que estan suscritas por el especialista en mención;

Que, mediante opinión legal N°007-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°044 y proveído de fecha 11 de enero de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda la emisión de la

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM

Resolución mediante el cual se apruebe la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE de cuatrocientos sesenta y cuatro (464) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01; Segundo.- Se recomienda remitir copia de la Resolución que se emita, a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero; Tercero.- Se recomienda disponer que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales; Cuarto.- Se recomienda encargar al Área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la resolución que se emita, así como de la documentación correspondiente (...)";

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de cuatrocientos sesenta y cuatro (464) bienes muebles patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Chincheros, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N°01 del Informe Técnico N°002-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH que, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial, sub gerencia de contabilidad, realice la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes muebles que se encuentran detallados en el Anexo N°01 del Informe Técnico N°002-2023-UCP-SGACP-MPCH/EDH.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial y, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, adopten las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía, para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la sub gerencia de abastecimiento y control patrimonial remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente resolución, así como de la documentación correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (https://www.gob.pe/munichincheros), bajo responsabilidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
G.A.C.P. 01
PATRIMONIO 01
G.C. 01
IMAGEN 01
C.I 01
G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC
WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS
ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ
GERENTE MUNICIPAL: ECO. JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI
MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503
WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME
983 605 258
999 525 191
MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE
FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/
GGUSTACH@HOTMAIL.COM